

"Año del 90° Aniversario de la Fiesta Nacional de la Vendimia"

MINISTERIO DE GOBIERNO,
INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO TERRITORIAL
Subsecretaría de Trabajo y Empleo



MENDOZA

ACTA REGIMEN 15

En la ciudad de Mendoza, a los 14 días del mes de julio de 2026, siendo las 11:30 hs. comparecen ante la Subsecretaría de Trabajo y Empleo, por ante el representante de la Subsecretaría de Trabajo Dr. IGNACIO PALERO, por la entidad sindical ATE: ROBERTO MACHO, ADRIANA IRANZO, ROMINA CASTRO y ROBERTO PODIO; por Ministerio de Salud, SANDRA GOMEZ, por Ministerio de Hacienda y Finanzas, Lic. MARIANA LIMA y por el Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial Abog. DANIELA MONTANI.

Abierto el acto, la representación del Ejecutivo Provincial expresa:

En el marco de la continuidad de las negociaciones paritarias iniciadas el 5 de junio pasado, y habiendo analizado los planteos efectuados por la entidad gremial en audiencias anteriores, el Gobierno de la Provincia de Mendoza, acerca a esta mesa paritaria la siguiente propuesta salarial, aplicable exclusivamente a los agentes del sector:

Propuesta Alternativa 1:

1- Se propone el siguiente esquema de incremento salarial:

Mes	Básico (Item 1003)
Agosto	7%
Noviembre	4%

Los incrementos propuestos son no acumulativos calculándose sobre la base fija del mes de junio de 2026.

2- Se propone otorgar una suma no remunerativa no bonificable, a abonarse en tres (3) cuotas iguales, pagaderas en los meses de julio, septiembre y octubre de 2026. A los fines del otorgamiento de esta suma, se tomará en cuenta el Salario Mínimo Vital y Móvil vigente en el mes de junio de 2026 (SMVM Junio 2026) según RESOL-2025-9-APN-CNEPYSMVYM#MCH, el que asciende a la suma de pesos trescientos sesenta y siete mil ochocientos (\$367.800) y el salario bruto del agente correspondiente al mismo mes, excluyendo del mismo (*salario bruto mes de junio 2026*) lo percibido en concepto de Asignaciones familiares, Ajustes extraordinarios y el Item 1606 "Guardia Hospitalaria". La suma se otorgará por única vez, liquidándose por agente y se percibirá conforme a la siguiente escala:

ROBERTO PODIO
SECRETARIO DE COMUNICACIÓN
CONSEJO DIRECTIVO PROVINCIAL
A.T.E. MENDOZA

ROMINA CASTRO
SECRETARIA DE DERECHOS HUMANOS
CONSEJO DIRECTIVO PROVINCIAL
A.T.E. MENDOZA

Iranzo Adriana
Sec. Gral. Adjunta
CDF ATE-MENDOZA

ROBERTO A. MACHO
SECRETARIO GENERAL
Consejo Directivo Provincial
A.T.E. Mendoza

San Martín 601. Mendoza Ciudad. CP M5500.

Teléfono: +54 0261 4610321 | entrada-trabajo@mendoza.gov.ar | www.mendoza.gov.ar

Abog. IGNACIO PALERO
RELACIONES COLECTIVAS
S.S.T.yE.

DANIELA MONTANI
Abogado
Mat. Prof. 9086
Mat. Fed. T° 126 - F° 320

"Año del 90° Aniversario de la Fiesta Nacional de la Vendimia"

MINISTERIO DE GOBIERNO,
INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO TERRITORIAL
Subsecretaría de Trabajo y Empleo



MENDOZA

Agentes alcanzados	Monto total de la suma no remunerativa no bonificable
Agentes cuya remuneración bruta del mes de junio de 2026 haya sido igual o inferior a tres (3) SMNV Junio 2026	Pesos trescientos sesenta mil (\$ 360.000)
Agentes cuya remuneración bruta del mes de junio de 2026 haya sido igual o inferior a tres y medio (3,5) SMNV Junio 2026	Pesos trescientos mil (\$ 300.000)
Agentes cuya remuneración bruta del mes de junio de 2026 haya sido igual o inferior a cuatro (4) SMNV Junio 2026	Pesos doscientos diez mil (\$ 210.000)
Agentes cuya remuneración bruta del mes de junio de 2026 haya sido igual o inferior a cuatro y medio (4,5) SMNV Junio 2026	Pesos ciento ochenta mil (\$ 180.000)
Agentes cuya remuneración bruta del mes de junio de 2026 haya sido igual o inferior a cinco (5) SMNV Junio 2026	Pesos ciento cincuenta mil (\$ 150.000)

3- Se propone modificar, a partir del mes de agosto de 2026, la forma de cálculo del Adicional Mayor Horario Personal Sanidad Rayos X – ítem 1619, el que se calculará de la siguiente manera:
[(Básico /25) * 2,4 * 15].

Sólo se modifica la forma de cálculo sin modificar la naturaleza ni el carácter que posee al momento de la presente propuesta.

PROPUESTA ALTERNATIVA 2

Se propone acordar un nuevo Convenio Colectivo de Trabajo que contemple la distribución de los agentes en tres agrupamientos principales, con nuevos tramos y básicos. Asimismo se propone la creación formal del Incentivo por Evaluación de Desempeño, institucionalizando el sistema de incentivos vinculado al rendimiento.

Se garantiza que en el marco del nuevo Convenio Colectivo de Trabajo ningún agente percibirá una remuneración menor a la percibida a Junio de 2026. En el caso que así sucediera, el Poder Ejecutivo realizará el cálculo y abonará el suplemento correspondiente.

Se incorpora como Anexo a la presente propuesta, el nuevo Convenio Colectivo de Trabajo.

Las propuestas alternativas presentadas en este acto son mutuamente excluyentes entre sí, no siendo posible su combinación, y su aplicación se limita exclusivamente a los agentes del sector.

Iranza Adriana
Sec. Gral. Adjunta
CDP ATE MENDOZA

ROMINA CASTRO
SECRETARIA DE DERECHOS HUMANOS
CONSEJO DIRECTIVO PROVINCIAL
A.T.E. MENDOZA

ROBERTO FODIO
SECRETARIO DE COMUNICACIÓN
CONSEJO DIRECTIVO PROVINCIAL
A.T.E. MENDOZA

Mendoza Ciudad. CP M5500.
Teléfono: +54 0261 4610321 | entrada-trabajo@mendoza.gov.ar | www.mendoza.gov.ar

Abg. IGNACIO PALERO
RELACIONES COLECTIVAS
S.S.T.yE.

ROBERTO A. MACHO
SECRETARIO GENERAL
CONSEJO DIRECTIVO PROVINCIAL
A.T.E. Mendoza

"Año del 90° Aniversario de la Fiesta Nacional de la Vendimia"

MINISTERIO DE GOBIERNO,
INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO TERRITORIAL
Subsecretaría de Trabajo y Empleo



MENDOZA

Ambas opciones reflejan la progresividad de la negociación y constituyen una mejora superadora respecto de la oferta efectuada en audiencia anterior.

La propuesta precedente constituye el máximo esfuerzo que el Gobierno de la Provincia puede realizar, por lo que reviste el carácter de última y definitiva. Se solicita que sea puesta a consideración de los agentes del sector en dichos términos.

La presente propuesta da por concluida la negociación paritaria salarial correspondiente al segundo semestre y, con ello, la negociación paritaria salarial convocada por el Señor Ministro de Gobierno; Infraestructura y Desarrollo Territorial para el año 2026, no pudiendo en adelante realizarse reclamaciones respecto de la misma. En caso que los agentes del sector, decidieran no aceptarla, el Poder Ejecutivo podrá otorgar el incremento salarial que se ajuste estrictamente a la trayectoria actual de los recursos fiscales en el marco de lo dispuesto por el Art. 28 de la Ley Provincial 9681.

En caso de acuerdo, el Gobierno de la Provincia de Mendoza propone incorporar la siguiente **cláusula de compromiso**: "Si durante la vigencia del presente acuerdo, las variables macroeconómicas difirieran significativamente de las tomadas en consideración al efectuar la propuesta de incremento salarial, el Poder Ejecutivo se compromete a reunirse con la entidad gremial, si así fuera necesario".

Se hace saber a la representación sindical que de arribarse a un acuerdo con posterioridad al día 16 de julio de 2026 las eventuales diferencias que surjan del mismo, serán liquidadas por planilla suplementaria pudiendo ser abonadas junto con los haberes del mes de agosto de 2026.

En consecuencia, se solicita a la entidad sindical que ponga las propuestas a consideración de sus representados en dicho carácter, de últimas y definitivas, requiriendo a la Subsecretaría de Trabajo y Empleo fije fecha de audiencia, a fin que la entidad gremial comunique la aceptación o el rechazo de las propuestas alternativas y excluyentes entre sí formuladas.

Cedida la palabra a la Asociación Sindical, manifiesta: Que el Gobierno de la Provincia de Mendoza reitera la maniobra de características coactivas desplegada en las audiencias paritarias de fechas 8, 13 y 21 de agosto de 2025 (Expediente N° EX-2017-00230984- -GDEMZA-DAYD#MGTYJ).

Que el Convenio Colectivo de Trabajo del Régimen 15, homologado y ratificado mediante la Ley Provincial N° 9068 y el Decreto N° 596/18, es el que se encuentra vigente para la totalidad de los trabajadores comprendidos en dicho régimen.

Que el referido Convenio Colectivo de Trabajo se encuentra en plena vigencia desde el año 2018, habiéndose cumplido oportunamente con la totalidad de los procesos legales y administrativos pertinentes en el marco de los ámbitos paritarios naturales, y con la debida participación de la entidad sindical mayoritaria, la Asociación Trabajadores del Estado (ATE Mendoza).

Que las negociaciones paritarias se enmarcan estrictamente en el Convenio Colectivo de Trabajo, las normativas provinciales, la Constitución de la Provincia, la Ley Nacional N° 23.551 de Asociaciones Sindicales y demás legislación aplicable; como así también en la Constitución Nacional (arts. 14, 14 bis y 75 inc. 22), los pactos internacionales y los Convenios de la Organización Internacional del Trabajo (OIT).

ROBERTO PODIO
SECRETARIO DE COMUNICACIÓN
CONSEJO DIRECTIVO PROVINCIAL
A.T.E. - MENDOZA

Teléfono: +54 0261 4610321 | entrada-trabajo@mendoza.gov.ar | www.mendoza.gov.ar

ROMINA CASTRO
SECRETARIA DE DERECHOS HUMANOS
CONSEJO DIRECTIVO PROVINCIAL
A.T.E. - MENDOZA

Abog. IGNACIO PALERO
RELACIONES COLECTIVAS
S.S.T.Y.E.

ROBERTO A. MACHO
SECRETARIO GENERAL
Consejo Directivo Provincial
A.T.E. Mendoza

Abogado
Mat. Prof. 9086
Mat. Fed. T° 126 - F° 320

DANIELA MONTANI

MARIANA LIMA
Dir. Prov. Recursos Humanos
MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

"Año del 90° Aniversario de la Fiesta Nacional de la Vendimia"

MINISTERIO DE GOBIERNO,
INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO TERRITORIAL
Subsecretaría de Trabajo y Empleo



MENDOZA

Que el Convenio Colectivo de Trabajo (Ley N° 9068) comprende a todo el personal del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, del Instituto Provincial de la Vivienda (IPV), y a toda persona que preste servicios en relación de dependencia en las jurisdicciones citadas —o bajo la denominación que el Poder Ejecutivo les asigne en el futuro—, dentro de los regímenes salariales 15 y 75 del escalafón de las Leyes N° 5465, N° 5241 y N° 7259. Asimismo, su alcance se extiende a toda repartición, unidad organizativa centralizada o descentralizada, o ente centralizado, descentralizado o autárquico, existente o a crearse, abarcando de este modo a la totalidad de los trabajadores de los regímenes salariales 15 y 75.

Que la propuesta "PROPUESTA ALTERNATIVA 2" constituye una maniobra de reforma laboral de condiciones laborales y salariales, violatoria de los derechos laborales y atenta contra la irrenunciabilidad de los derechos del trabajador.

Que representa una implícita Reforma Laboral para los trabajadores con la consecuente pérdida de derechos reconocidos y garantizados en nuestra Constitución Nacional, artículos 14 bis y 75 inciso 22, el que prevé las leyes supranacionales reconocidas en los ámbitos de la OIT.

Por lo tanto, expresamos que la propuesta **ALTERNATIVA 2 ES RECHAZADA**.

En el marco del ámbito paritario esta entidad sindical recepciona la propuesta salarial 1, la que será puesta a consideración y discusión de los de los trabajadores.

Retomada la palabra por la representación del Ejecutivo, expresa:

Que se toma conocimiento de lo manifestado por la entidad sindical, en especial en lo referente a la recepción de la propuesta salarial 1. Se rechaza expresamente que el Gobierno haya efectuado maniobras coactivas en las negociaciones, toda vez que constituyen alternativas sometidas a consideración en el marco de la negociación colectiva. Se toma conocimiento de la documentación acompañada. Se deja constancia que toda cuestión no contestada expresamente no podrá interpretarse como aceptación, conformidad o reconocimiento por parte del Poder Ejecutivo. Finalmente, y en el marco de un eventual acuerdo, se propone fijar en el mes de diciembre del corriente año, una mesa técnica para tratar temas no salariales del sector.

La subsecretaria de Trabajo y Empleo fija fecha de audiencia para el 16 de julio de 2026 a las 12:00 hs, a fin que la entidad gremial comunique la aceptación o el rechazo de la propuesta 1 formulada. Siendo las 18:00 horas, sin más temas que tratar se da por finalizada la presente audiencia firmando las partes por ante el funcionario actuante que certifica.

ROBERTO PODIO
SECRETARIO DE COMUNICACIÓN
CONSEJO DIRECTIVO PROVINCIAL
A.T.E. MENDOZA

Abog. IGNACIO PALERO
RELACIONES COLECTIVAS

IRANZO ADRIANA
Sec. Gral. Adjunta
CDP ATIA MENDOZA

MARIANA LIMA
DIR. PROV. RECURSOS HUMANOS
MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

ROMINA CASTRO
SECRETARIA DE DERECHOS HUMANOS
CONSEJO DIRECTIVO PROVINCIAL
A.T.E. - MENDOZA

ROBERTO A. MACHO
SECRETARIO GENERAL
Consejo Directivo Provincial
A.T.E. Mendoza

DANIELA MONTANI
Abogado
Mat. Prof. 0038
Mat. Fed. T° 126 - F° 320

San Martín 601, Mendoza Ciudad, CP M5500.

Teléfono: +54 0261 4610321 | entrada-trabajo@mendoza.gov.ar | www.mendoza.gov.ar